

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Monto fiscalizable: \$1033,785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1033,785,180.00  
Monto de la irregularidad: \$ 26'388,007.54

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<p>ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)</p>	<p>EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU). EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016</p>
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p>
<p><b>Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.</b></p> <p><b>Artículo 23, párrafo primero y segundo, fracción I y II.</b> - "Los servidores públicos que aprueben los proyectos para la realización de obras o servicios serán responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo autorizado, incluso de todas las modificaciones que se realicen a dichos proyectos, así como de que los proyectos autorizados se terminen en su totalidad.</p> <p>Tratándose de proyectos de las obras de gran complejidad a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 24 de la Ley, el servidor público facultado para autorizar el proyecto ejecutivo emitirá el dictamen técnico que justifique el carácter de dichas obras y verificará los avances de los proyectos respectivos. Las dependencias y entidades al elaborar el proyecto y programa de realización de cada obra o servicio deberán prever los siguientes aspectos:</p> <p><i>I. El presupuesto requerido en forma total y, en su caso, para cada uno de los ejercicios presupuestales, considerando cuando proceda los cargos adicionales que deban cubrirse con motivo de la realización de la obra a que se refiere el artículo 220 del presente Reglamento.</i></p> <p><i>II. Los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones y, en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción."</i></p> <p><b>Artículo 38, primer párrafo.</b> - "La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Observación Número:  
Monto fiscalizable: \$1033,785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1033,785,180.00  
Monto de la irregularidad: \$ 26'388,007.54

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

*invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo”.*

**Artículo 99, segundo, tercer, cuarto y quinto párrafo.** – “En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representa la obtención de mejores condiciones para el Estado.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento”.

**Artículo 115, fracción IV inciso C).** – “Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

- IV.- Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:  
c) Modificaciones autorizadas a los planos”.

**Artículo 117, primer párrafo.** – “El superintendente deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones



CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<p>ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)</p>	<p>EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU). EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016</p>
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos".</p> <p><b>Artículo 125, fracción I, inciso a).</b> – "Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente: I. Al residente le corresponderá registrar: a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos".</p> <p><b>Causa</b> Deficiencias en la supervisión del residente.</p> <p>La dependencia ejecutora incumplió con supervisar, revisar los expedientes unitarios y la ejecución de la obra.</p> <p><b>Efecto</b> Falta de transparencia y control en la aplicación de los recursos.</p> <p><b>Fundamento Legal</b> Artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 23, párrafo primero y segundo, fracción I y II; 38, primer párrafo; 99, segundo, tercer y quinto párrafo; 115, fracción IV inciso c); 117, primer párrafo; 125, fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>	<p style="text-align: center;"><i>[Handwritten signature]</i></p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Por la Secretaría de la Función Pública

C.P. María Isabel Pérez Servín  
Jefa de Departamento de Fiscalización en  
Estados y Municipios

Por la Contraloría Interna en la  
Secretaría de Obras y Servicios

  
Lic. Víctor Edgar Arenas  
Contralor Interno

Ing. Teddy Wayne Brock Cortés  
Asesor Externo.

Arq. Andrea Carmen Tamayo Garibay  
Asesor Externo

  
Arq. Ángel Luz Velázquez  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "B"  
Ing. Andrés Sánchez Pacheco  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "A"

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Observación Número:

\$1'033,785,180.00

\$1'033,785,180.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<p>ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México</p>	<p>EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).</p>
<p>FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)</p>	<p>EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016</p>
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p>
<p><b>Actividades de supervisión realizadas deficientemente (conceptos no realizados en apego a las especificaciones contratadas)</b></p> <p>En cumplimiento a la auditoría núm. CDMX/FONMETRO-AGU/17, ordenada mediante el oficio núm. CG/CISOBSE/1859/2017 del 9 de agosto de 2017; se solicitó a la Agencia de Gestión Urbana (AGU), la documentación e información relacionada con la administración, registro, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales del Fondo Metropolitano, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.</p> <p>Una vez entregada la documentación, se llevó a cabo el análisis al contrato contenido en el expediente unitario que a continuación se describe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Supervisión técnica administrativa y de control de calidad para la obra: mejoramiento urbano del corredor insurgentes - glorieta de insurgentes", adjudicada en la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres personas a precios unitarios y tiempo determinado, con número de contrato DJSU-IR-F-2-119-16 suscrito el día 30 de diciembre de 2016, por un importe de \$ 2'543,130.91 y un convenio de diferimiento de plazo N° DJSU-IR-F-2-119-16-CMP-1 suscrito el día 10 de febrero de 2017 por un importe de \$2'543,130.91, adjudicada a la empresa Consultoría y Constructora JJR, S.A. de C.V.</li> </ol> <p>De la inspección física llevada a cabo el día 4 de octubre del 2017, se constató que los trabajos están en proceso de ejecución, en donde el residente manifestó que la fecha real de inicio de los trabajos fue el 30 de enero de 2017 y la fecha contractual fue del 30 de diciembre de 2016 al 2 de junio de 2017, posteriormente se realizó un convenio por diferimiento de fecha de inicio de los trabajos debido a la entrega tardía de los inmuebles, con un periodo de ejecución del 30 de enero al 3 de julio de 2017.</p>	<p><b>Correctiva</b></p> <p>La Agencia de Gestión Urbana (AGU), deberá presentar la evidencia documental en copia certificada que acredite los ajustes correspondientes a la empresa Consultoría y Constructora JJR, S.A. de C.V., en las estimaciones 1 a la 5 en trámite; e informará y documentará en copia certificada las evidencias o acciones realizadas al respecto, ante la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, quien analizará y emitirá su opinión sobre las acciones realizadas para su notificación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública para su dictamen y validación correspondiente.</p> <p>Asimismo, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría General de la Ciudad de México que en coordinación con la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las investigaciones y, en su caso, instrumentará los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de lo anterior se enviará constancia a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública para su análisis y dictamen, y en caso de ser procedente, solventar la observación.</p> <p>Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten</p>

Observación Número:

Monto fiscalizable: \$1033,785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1033,785,180.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<p>ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)</p>	<p>EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU). EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016</p>
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p>
<p>Cabe señalar que al momento de la verificación de la obra: Mejoramiento urbano del corredor insurgentes-glorieta de insurgentes, se detectaron modificaciones a los materiales y procedimientos constructivos autorizados en el catálogo de conceptos, anexo al contrato en mención, sin que se cuente con las solicitudes por parte de la contratista ni con las autorizaciones de la residencia, generando que se realizara el pago por conceptos con características diferentes a las establecidas en el catálogo original de la obra y en las especificaciones técnicas, como fue el caso de los siguientes conceptos:</p> <p><b>Explanada de la Glorieta</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto 199 "Suministro y colocación de cubierta panel glamete de 1.5" de espesor, cal. 26/28 color blanco, núcleo rígido de espuma de poliuretano estándar (según diseño), el precio unitario incluye..." En donde físicamente se constató el suministro y colocación de policarbonato de 20 mm. de espesor.</li> <li>• Concepto 293 "Pérgolas de madera en locales según diseño, incluye: los materiales, la mano de obra y el equipo necesario para su correcta ejecución" ... Se constató físicamente el suministro y colocación aluminio con terminado aparente de madera.</li> </ul> <p><b>Sistema de Cruce</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto 4 "Suministro y colocación de sistema de cruce de peatones a base de señal ellumin tamaño 60x60cm dc 12v señal totalmente iluminada flash 60 veces por minuto/ o estático-sin parpadear swich para activar / desactivar la función de regulación automática atenuación automática (on) de acuerdo con el brillo del entorno..." En donde físicamente se constató el suministro y colocación de bolardos, líneas en piso y rampas, quedando pendientes por definir elementos por parte de INDEPEDI, ya que se manifestó que, para expedir el certificado de accesibilidad, INDEPEDI se debe otorgar el visto bueno, por lo que los trabajos existentes se encuentran incompletos.</li> </ul>	<p>involucrados, han sido sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.</p> <p>En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p><b>Preventiva</b></p> <p>La Agencia de Gestión Urbana (AGU), deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia, y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, copia certificada de las instrucciones emitidas.</p> <p><b>Fecha Compromiso:</b> <u>10 de enero del 2018</u></p>

No. 3 de 9  
CDMX-FONMETRO-AGU/17  
08  
Observación Número:  
Monto fiscalizable: \$1'033,785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1'033,785,180.00  
Sin cuantificar

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

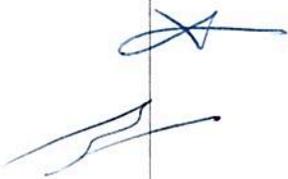
Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016

**OBSERVACIÓN**

OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES		
<p>De lo anterior, se evidencia que, al momento de existir modificaciones sin contar con las autorizaciones correspondientes, la supervisión no cumplió con el trabajo para el cual fue contratado, ante esta situación, la supervisión técnica administrativa y de control de calidad y la residencia de obra no debió autorizar las estimaciones y trámite correspondiente de los conceptos mencionados sin haber realizado lo procedente para la regularización de las modificaciones a los mismos.</p> <p>Además, se detectó que para la fase 01 de actividades en la ejecución, que las estimaciones presentadas se generaron excedentes mayores al 25%, toda vez que de acuerdo a la normatividad tuvieron que realizarse los ajustes a los precios unitarios de cada uno de los conceptos, omitiendo la realización de actividades como la revisión del contrato, alcances y anexos, dando como resultado 31 conceptos hasta la 5ª. estimación, que arrojan cantidades por encima del 25% del catálogo de referencia, los cuales se detallan a continuación:</p>		<p style="text-align: center;"><b>Por la Agencia de Gestión Urbana (AGU)</b></p> <p style="text-align: center;"> <b>Lic. Pedro Ramirez Mendoza</b> Enlace de la Dirección de Atención a Organos de Fiscalización</p>		
<b>Explanada de la Glorieta</b>				
Código	Descripción	Cant. Cat.	Cant. +25%	Excedente
02	Tapial	732.00 m2.	915.00 m2	228.24 m2.
03	Portón	1.00 pza.	1.25 pza.	0.75 pza.
Código	Descripción	Cant. Cat.	Cant. +25%	Excedente
06	Tapial	732.00 m2.	915.00 m2	228.24 m2.
08	Portón	1.00 pza.	1.25 pza.	0.75 pza.
09	Carga y acarreo	449.33 ton.	561.66 ton	1.520.00 ton
10	Acarreo kms. Subs.	9.885.26 t/km.	12.366.57 t/km	15.362.94 t/km
14	Corte c/sierra pav.	670.00 m	837.50 m	1.021.28 m
16	Carga y acarreo	58.96 ton	73.70 ton	267.12 ton
17	Acarreo kms. Subs	1,297.12 t/km	1,621.40 t/km	2,657.42 t/km
38	Sum. Col. Tubo cond.	25.00 m	31.25 m	333.77 m
48	Estructura pesada	22,000.00 kg	27,500.00 kg.	10,300.78 kg
49	Sum. . aplic. Pint. En est	22.00 ton	27.5 ton	10.31 ton
53	Carga y acarreo	35.20 ton	44.00 ton	649.10 ton
54	Acarreo kms. Subs	774.40 t/km.	968.00 t/km	14,901.83 t/km
63	Desm. Interruptor gal.	15.00 pza.	18.75 pza.	20.25 pza

E-12 Deductiva  
Banco B. Talla


CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Observación Número:  
Monto fiscalizable: \$1033,785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1033,785,180.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONOMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016

**OBSERVACIÓN** **RECOMENDACIONES**

71	Desinst. Cable # 6	2,500.00 m	512.68 m
181	Sum e inst. lum. leds	30.00 pza.	22.00 pza.
204	Sum., aplic. Pintura Est.	420.00 m2.	566.55 m2
212	Desm. Mueble sanitario	80.00 pza.	64.00 pza.
213	Desm. mamparas	100.00 m2.	85.44 m2.
218	Reniv. Brocales Fo.Fo.	1.25 pza.	9.75 pza.
241	Trazo y niv. desplante	3,730.97 m2.	987.96 m2.
242	Demol. medios manual	121.60 m3.	206.17 m3
254	Sum. Coloc. concreto	1,998.44 m2.	1,574.44 m2
261	Desm. Tubo conduit vis.	437.50 m	1,594.72 m
263	Desm lámpara 2x38 w	150.00 pza.	123.00 pza.
266	Desinst. Retiro cable	2,000.00 m	3,487.86 m
286	Sum inst. tubo conduit	280.00 pza.	440.57 pza.
<b>Sistema de Cruce</b>			
01	Demol. Medios manual	23.80 m3.	94.61 m3.
02	Carga y acarreo	23.80 m3.	88.66 m3
03	Acarreo kms. Subs.	952.00 m3/km.	2,059.44 m3/km.

En conclusión, la supervisión técnica administrativa y de control de calidad y la residencia de obra no realizaron las actividades que su puesto, perfil y alcances requieren, constatando que no se realizaron las actividades de su catálogo de conceptos tal y como se describe a continuación:

1.4 "Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada..."

2.3 "Registrar en la bitácora, los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos..."

3.1 "Llevar el control de las cantidades de obra ejecutadas y los faltantes de ejecutar en sus tres modalidades..."

3.2 "Revisar, verificar y aprobar los números generadores de la obra ejecutada en sus tres modalidades..."

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

3.3 "Revisar, verificar y aprobar las estimaciones de trabajos ejecutados en sus tres modalidades..."

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 134:** "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 53.** "Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública".

**Artículo 59 primer párrafo.** "Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales".

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONOMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**Artículo 115.-** "Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan

V. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia;

VI. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido para informar al residente sobre las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios;

VII. Registrar en la bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato;

VIII. Celebrar juntas de trabajo con el superintendente o con la residencia para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos;

X. Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 130 de este Reglamento para efectos de que la residencia las autorice y, conjuntamente con la superintendencia, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo;

XI. Llevar el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; para ello, la supervisión y la superintendencia deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;

XV. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que la dependencia o entidad haya entregado al contratista, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente;

Handwritten signature and a circular stamp with the number 2.

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No. Carta Número:  
 Observación Número:  
 Monto fiscalizable: \$1'033,785,180.00  
 Monto fiscalizado: \$1'033,785,180.00  
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>XVI. Coadyuvar con la residencia para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, vigilando que la superintendencia presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados."</b></p> <p><b>Artículo 126.- "Por lo que se refiere a contratos de servicios, la Bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones o reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe la dependencia o entidad, así como las solicitudes de información que tenga que hacer el contratista para efectuar las labores encomendadas".</b></p> <p><b>Normas de construcción de la administración pública de la Ciudad de México, en el Libro 9, parte 01, sección 01. capítulo 012</b></p> <p><b>A.01.b Para la aplicación de las penas convencionales, la residencia de obra y/o supervisión tendrán la facultad en todo momento de verificar si los trabajos objeto del contrato, el contratista los está ejecutando de acuerdo con el programa y calidad establecidos y aprobado, para lo cual la residencia de obra y/o supervisión compararán periódicamente contra el programa de avance de los mismos. Los trabajos de mala calidad que no cumplan con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones, en ningún momento serán aceptados para pago.</b></p>	<p><b>Causa</b></p> <p>Desconocimiento de la normatividad aplicable.</p> <p>Deficiencias en la supervisión del residente.</p> <p>La dependencia ejecutora incumplió con supervisar, revisar los expedientes unitarios y la ejecución de la obra.</p>

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Monto fiscalizable: \$1'033,785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1'033,785,180.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

**Efecto**

Falta de transparencia y control en la aplicación de los recursos.

Que no se apliquen ni se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos presupuestales del programa.

**Fundamento Legal**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 115, fracciones V, VI, VII, VIII, X, XI, XV, XVI y 126 del Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Libro 9, parte 01, sección 01. capítulo 012

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

Por la Secretaría de la Función Pública

C.P. María Isabel Pérez Servín  
Jefa de Departamento de Fiscalización en  
Estados y Municipios

Por la Contraloría Interna en la  
Secretaría de Obras y Servicios

Lic. Víctor Edgar Arenas  
Contralor Interno

Ing. Teddy Wayne Brock Cortés  
Asesor Externo.

Arq. Andrea Carmen Tamayo Garibay  
Asesor Externo

Arq. Ángel Luz Velázquez  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "B"

Ing. Andrés Sánchez Pacheco  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "A"



CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

**Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Conceptos excedentes fuera de catálogo)**

En cumplimiento a la auditoría núm. CDMX/FONMETRO-AGU/17, ordenada mediante el oficio núm. CG/CISOBSE/1859/2017 del 9 de agosto de 2017; se solicitó a la Agencia de Gestión Urbana (AGU), la documentación e información relacionada con la administración, registro, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales del Fondo Metropolitano, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

Una vez entregada la documentación, se llevó a cabo el análisis al contrato contenido en el expediente unitario que a continuación se describe:

1. "Mejoramiento urbano del corredor insurgentes - glorieta de insurgentes", adjudicada por Licitación Pública Nacional N° LO-909005994-E31-2016 de fecha 06 de diciembre de 2016, a precio fijo, con número de contrato DGSU-LPN-F-1-120-16 suscrito el 30 de diciembre de 2016, por un importe de \$ 124'853,084.72 y un periodo de ejecución del 30 de diciembre de 2016 al 28 de mayo del 2017 y un convenio de diferimiento de plazo y modificación del Anexo Único con N° DGSU-LPN-F-1-120-16-CMP-1 suscrito el 10 de febrero de 2017, con un periodo de ejecución del 30 de enero del 2017 al 28 de junio de 2017, adjudicado a la empresa contratista, IRKON HOLDINGS, S.A. DE C.V.

De la revisión al expediente unitario de la obra mencionada anteriormente, se detectó que para la fase 01 de actividades en la ejecución, que las estimaciones presentadas se generaron excedentes mayores al 25%, toda vez que de acuerdo a la normatividad tuvieron que realizarse los ajustes a los precios unitarios de cada uno de los conceptos, omitiendo la realización de actividades como la revisión del contrato, alcances y anexos, dando como resultado 31 conceptos hasta la 5ª estimación, que arrojan cantidades por encima del 25% del catálogo de referencia, los cuales se detallan a continuación:

**Correctiva**

La Agencia de Gestión Urbana (AGU), deberá presentar la evidencia documental en copia certificada que acredite la autorización correspondiente, para la realización de pagos excedentes mayores al 25% y aplique en las estimaciones 1 a la 5 los ajustes necesarios, así como los gastos financieros correspondientes desde su cobro hasta su devolución, o bien realizar la revisión correspondiente a los conceptos señalados a fin de que compruebe lo contrario; e informará y documentará en copia certificada las evidencias o acciones realizadas al respecto, ante la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, quien analizará y emitirá su opinión sobre las acciones realizadas para su notificación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública para su dictamen y validación correspondiente.

Asimismo, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría General de la Ciudad de México que en coordinación con la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las investigaciones y, en su caso, instrumentará los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de lo anterior se enviará constancia a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública para su análisis y dictamen, y en caso de ser procedente, solventar la observación.

*[Handwritten signatures and initials]*

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016

**OBSERVACIÓN**

Explanada de la Glorietta		RECOMENDACIONES	
Código	Descripción	Cant. Cat.	Excedente
02	Tapial	732.00 m2	228.24 m2.
03	Portón	1.00 pza.	0.75 pza.
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cant. +25%</b>	<b>Excedente</b>
06	Tapial	915.00 m2	228.24 m2.
08	Portón	1.25 pza.	0.75 pza.
09	Carga y acarreo	561.66 ton	1.520.00 ton
10	Acarreo kms. Subs.	12.356.57 t/km	15.362.94 t/km
14	Corte c/sierra pav.	837.50 m	1.021.26 m
16	Carga y acarreo	73.70 ton	267.12 ton
17	Acarreo kms. Subs	1.621.40 t/km	2.657.42 t/km
38	Sum. Col. Tubo cond.	31.25 m	333.77 m
48	Estructura pesada	27.500.00 kg.	10.300.78 kg
49	Sum. . aplic. Pint. En est	27.5 ton	10.31 ton
53	Carga y acarreo	44.00 ton	649.10 ton
54	Acarreo kms. Subs	968.00 t/km	14.901.83 t/km
63	Desm. Interruptor gral.	18.75 pza.	20.25 pza
71	Desinst. Cable # 6	2.500.00 m	512.68 m
181	Sum e inst. lum. leds	30.00 pza	22.00 pza
204	Sum., aplic. Pintura Est.	525.00 m2.	566.55 m2
212	Desm. Mueble sanitario	80.00 pza	64.00 pza
213	Desm. mamparas	100.00 m2.	85.44 m2.
218	Renov. Brocales Fo.Fo.	1.25 pza.	9.75 pza.
241	Trazo y niv. desplante	4.663.71 m2.	987.96 m2.
242	Demol. medios manual	121.60 m3.	206.17 m3
254	Sum. Coloc. concreto	2.498.05 m2.	1.574.44 m2
261	Desm. Tubo conduit vis.	437.50 m	1.594.72 m
263	Desm lámpara 2x38 w	150.00 pza.	123.00 pza
266	Desinst. Retiro cable	2.000.00 m	3.487.86 m
286	Sum inst. tubo conduit	280.00 pza	440.57 pza
Sistema de Cruce			
01	Demol. Medios manual	29.75 m3	94.61 m3.
02	Carga y acarreo	29.75 m3	88.66 m3
03	Acarreo kms. Subs.	1.190.00 m3/km.	2.059.44 m3/km.

Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública

**Preventiva**

La Agencia de Gestión Urbana (AGU), deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia, y enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha Compromiso: 10 de enero del 2018

- Dictamen complementario  
- Certificación Lic Garavilla

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

Por lo que, se concluye que modificaron los contratos sobre la base de precios unitarios rebasando el veinticinco por ciento del monto contratado, sin contar con la autorización y los convenios correspondientes.

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 134:** "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 53.** "Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública".

**Artículo 59 primer párrafo.** "Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no

Por la Agencia de Gestión Urbana (AGU)

Lic. Pedro Ramirez Mendoza  
Enlace de la Dirección de Atención  
a Órganos de Fiscalización

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

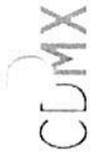
ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales".

**Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:**

- I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;**
- II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;**
- III. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley;**
- IV. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos;**
- VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;**
- VII. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;**
- VIII. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;**



CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<p>ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México</p>	<p>EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).</p>
<p>FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)</p>	<p>EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016</p>
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p>
<p><i>XI. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;</i> <i>XV. Presentar a la dependencia o entidad los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato.</i></p> <p><b>Causa</b> Desconocimiento de la normatividad aplicable. Deficiencias en la supervisión del residente. La dependencia ejecutora incumplió con supervisar, revisar los expedientes unitarios y la ejecución de la obra.</p> <p><b>Efecto</b> Falta de transparencia y control en la aplicación de los recursos.</p> <p>Que no se apliquen ni se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos presupuestales del programa.</p> <p><b>Fundamento Legal</b> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 53 y 59, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 113, fracciones I, II, III, IV, VI, CII, VIII, XI y XV, del Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</p>	<p><i>(Handwritten signatures and initials)</i></p>

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

Por la Secretaría de la Función Pública

  
C.P. Maria Isabel Pérez Servín  
Jefa de Departamento de Fiscalización en  
Estados y Municipios

  
Ing. Teddy Wayne Brock Cortés  
Asesor Externo

  
Arq. Andrea Carmen Tamayo Garibay  
Asesor Externo

Por la Contraloría Interna en la  
Secretaría de Obras y Servicios

  
Lic. Victor Edgar Arenas  
Contralor Interno

  
Arq. Angel Luz Velázquez  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "B"

  
Ing. Andrés Sánchez Pacheco  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "A"



*Finanzas*



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL**

Hoja No. 1 de 4  
Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU/17  
Observación Número: 10  
Monto fiscalizable: \$1,033,785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1,033,785,180.00  
Monto de la irregularidad: \$2,482,784.37



CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016

**OBSERVACIÓN**

**Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (Recursos no comprometidos)**

En cumplimiento a la auditoría número CDMX/FONMETRO-AGU/17, ordenada mediante el oficio número CG/CISOBSE/1859/2017 del 9 de agosto de 2017; se solicitó a la Agencia de Gestión Urbana (AGU), la documentación e información relacionada con la administración, registro, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales del Fondo Metropolitano, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

Derivado del análisis a la información proporcionada por la Agencia de Gestión Urbana (AGU) consistente en: Facturas, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), Contratos, Convenios Modificatorios, y Oficios de Autorización Presupuestal, se constató que el proyecto Mejoramiento Urbano en el Corredor de Insurgentes - Glorieta de Insurgentes, fue autorizado a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México por \$150'000,000.00, mediante el oficio SFCDMX/SPF/486/2016 del 28 de noviembre de 2016, a su vez a la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) ahora la Agencia de Gestión Urbana (AGU) le fue asignada a su partida presupuestal mediante el oficio GCDMX/SOBSE/DGA/DRFM/3030/2016 del 23 de diciembre de 2016 un importe de \$129'870,000.00, ya descontado el 1 al millar de conformidad al numeral 72 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, de los cuales se efectuaron dos contratos por un importe total de \$127'387,215.63, existiendo recursos no comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2016 por \$2'482,784.37, como se detalla a continuación:

Obra	Contrato	Contratista	Importe
Importe Autorizado			\$129'870,000.00
Mejoramiento Urbano del Corredor Insurgentes - Glorieta Insurgentes	DGSU-LPN-F-1-120-16	Irkon Holdings, S.A. de C.V.	\$124'853,084.72

**RECOMENDACIONES**

**Correctiva**

La Agencia de Gestión Urbana (AGU), deberá efectuar el reintegro a la TESOFE de los recursos no comprometidos por \$2'482,784.37, más las cargas financieras generadas a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, e informará y documentará en copia certificada ante la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, quien analizará y emitirá su opinión sobre las acciones realizadas al respecto, para su notificación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública para su dictamen correspondiente.

Asimismo, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría General de la Ciudad de México que en coordinación con la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las investigaciones y, en su caso, instrumentará los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de lo anterior se enviará constancia a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública para su análisis y dictamen, y en caso de ser procedente, solventar la observación.

Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido sujetos de algún procedimiento de

*[Handwritten signatures and initials]*



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL**

Hoja No. 2 de 4  
 Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU/17  
 Observación Número: 10  
 Monto fiscalizable: \$1,033,785,180.00  
 Monto fiscalizado: \$1,033,785,180.00  
 Monto de la irregularidad: \$2,482,784.37



**CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<b>ENTIDAD FEDERATIVA:</b> Ciudad de México	<b>EJECUTOR:</b> Agencia de Gestión Urbana (AGU).
<b>FONDO O PROGRAMA:</b> Fondo Metropolitano (FONMETRO)	<b>EJERCICIO PRESUPUESTAL:</b> 2016

OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES
Supervisión Técnica y Administrativa y de Control de Calidad para la Obra: Mejoramiento urbano del Corredor Insurgentes - Glorieta de Insurgentes	DGSU-IR-F-2-119-16 Consultoría y Constructora JUR, S.A. de C.V.	responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.  En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.
Total Contratado	\$127,387,215.63	
Recursos no comprometidos	\$2,482,784.37	

Al respecto, de la obligación que los recursos deben estar devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el artículo 54 en sus párrafos primero, segundo y quinto señalan:

*"Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.*

*Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.*

*... Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo".*

El artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala:

*"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la*

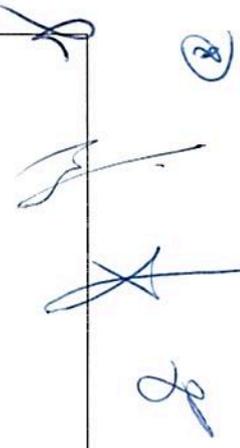
**Preventiva**

La Agencia de Gestión Urbana (AGU), deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia, y enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, copia certificada de las instrucciones emitidas.

**Fecha Compromiso:** 10 de enero del 2018

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 24 de octubre de 2017

<p>ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México</p>	<p>EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).</p>
<p>FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)</p>	<p>EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016</p>
<p>OBSERVACIÓN</p>	<p>RECOMENDACIONES</p>
<p>obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal..."</p> <p>El cuarto párrafo del artículo 71 de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, señala:</p> <p>"... Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha."</p> <p><b>Causas</b></p> <p>Incumplimiento de la normativa aplicable.</p> <p>Falta de Planeación, Programación y Presupuestación.</p> <p><b>Efecto</b></p> <p>Falta de control en la oportuna ministración de los recursos federales.</p> <p>Metas y objetivos no cumplidos por las obras no contratadas.</p> <p>Reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación.</p> <p>Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos.</p> <p><b>Fundamento legal</b></p> <p>Artículo 54, primero, segundo y quinto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento.</p> <p>Artículo 71, cuarto párrafo, de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.</p>	<p>Por la Agencia de Gestión Urbana (AGU)</p> <p></p> <p>Lic. Pedro Ramírez Mendoza Enlace de la Dirección de Atención a Órganos de Fiscalización</p> <p></p>



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Hoja No. 4 de 4  
Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU/17  
Observación Número: 10  
Monto fiscalizable: \$1,033'785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1,033'785,180.00  
Monto de la irregularidad: \$2'482,784.37



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

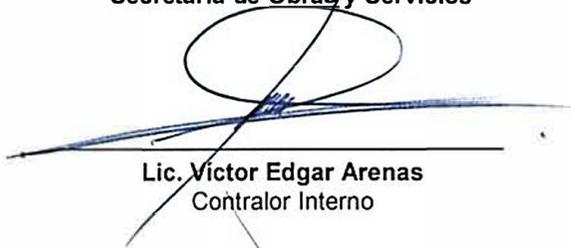
Fecha: 24 de octubre de 2017

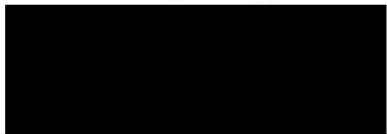
<b>ENTIDAD FEDERATIVA:</b> Ciudad de México	<b>EJECUTOR:</b> Agencia de Gestión Urbana (AGU).
<b>FONDO O PROGRAMA:</b> Fondo Metropolitano (FONMETRO)	<b>EJERCICIO PRESUPUESTAL:</b> 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

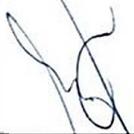
**Por la Secretaría de la Función Pública**

**Por la Contraloría Interna en la  
Secretaría de Obras y Servicios**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. María Isabel Pérez Servín**  
Jefa de Departamento de Fiscalización  
en Estados y Municipios

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Víctor Edgar Arenas**  
Contralor Interno

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Teddy Wayne Brock Cortés**  
Asesor Externo.

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Ángel Luz Velázquez**  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "B"

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. Joaquín Gallardo Camacho**  
Asesor Externo  


  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Andrés Sánchez Pacheco**  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "A"





CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (Recursos no ejercidos)</b></p> <p>En cumplimiento a la auditoría número CDMX/FONMETRO-AGU/17, ordenada mediante el oficio número CG/CISOBSE/1859/2017 del 9 de agosto de 2017; se solicitó a la Agencia de Gestión Urbana (AGU), la documentación e información relacionada con la administración, registro, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales del Fondo Metropolitano, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.</p> <p>Derivado de la documentación justificativa y comprobatoria presentada por la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) ahora la Agencia de Gestión Urbana (AGU), se constató que existe un remanente de recursos no ejercidos al 28 de junio de 2016 (vencimiento del periodo de ejecución) por \$60'129,829.84.</p> <p>Del análisis a la información relativa al proyecto Mejoramiento Urbano en el Corredor de Insurgentes - Glorieta de Insurgentes, en específico del contrato DGSU-LPN-F-1-120-16 otorgado al contratista Ikon Holdings, S.A. de C.V. por \$124'853,084.72, con un periodo de ejecución del 31 de diciembre de 2016 al 28 de mayo de 2017 y mediante su convenio modificatorio en tiempo se estableció del 30 de enero de 2017 al 28 de junio de 2017; se constató que el Fideicomiso F/685 denominado "Fondo Metropolitano del Valle de México" transfirió los recursos federales aprobados a la cuenta bancaria específica con terminación número 6110 del Banco Santander (México), S.A. el 28 de junio de 2017 por \$124'853,084.72, de los cuales se realizaron pagos por \$63'607,336.68 como se detalla a continuación:</p>	<p><b>Correctiva</b></p> <p>La Agencia de Gestión Urbana (AGU), en el ámbito de sus atribuciones, deberá efectuar el reintegro a la TESOFE de los recursos no ejercidos por \$60'129,829.84, asimismo, deberá gestionar ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México el reintegro a la TESOFE de las cargas financieras generadas a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, e informará y documentará en copia certificada ante la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, quien analizará y emitirá su opinión sobre las acciones realizadas al respecto, para su notificación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública para su dictamen correspondiente.</p> <p>Asimismo, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría General de la Ciudad de México que en coordinación con la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las investigaciones y, en su caso, instrumentará los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de lo anterior se enviará constancia a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública para su análisis y dictamen, y en caso de ser procedente, solventar la observación.</p>

*firmas*

*[Handwritten signatures and initials]*



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
 CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016

**OBSERVACIÓN** **RECOMENDACIONES**

Concepto de Pago	Periodo	Factura	Fecha de Factura	Importe de la Estimación con IVA	Deducción	Importe a pagar	Fecha de pago	CLC
ED 01	30/01/17 A 13/02/17	IRK756	28/04/17	4,583,749.04	79,030.16	4,504,718.88	03-jul-17	10001398
ED 02	14/02/17 A 28/02/17	IRK757	28/04/17	12,750,616.04	219,838.21	12,530,777.83	03-jul-17	10001399
ED 03	1/03/17 A 15/03/17	IRK764	18/05/17	15,685,392.35	270,437.80	15,414,954.55	03-jul-17	100014000
ED 04	16/03/17 A 31/03/17	IRK765	18/05/17	16,132,743.85	278,150.76	15,854,593.09	03-jul-17	100014001
ED 05	1/04/17 A 15/04/17	IRK767	30/05/17	15,570,753.60	268,461.27	15,302,292.33	03-jul-17	100014002
TOTAL				64,723,254.88	1,115,918.19	63,607,336.69		

Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

**Preventiva**

La Agencia de Gestión Urbana (AGU), deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia, y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Por lo anterior, la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) ahora la Agencia de Gestión Urbana (AGU), no cuenta con prórroga autorizada y adicionalmente a estos no proporciono evidencia de pagos que se encuentren en trámite de autorización al 31 de julio de 2016, fecha de corte de la revisión financiera, por lo que se determina que existe un importe no ejercido y no reintegrado a la Tesorería de la Federación de \$60,129,829.84.

Con lo anterior se incumple con lo establecido en la siguiente normatividad:

Artículo 54 párrafos primero, segundo y quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala:

*"Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública."*

Fecha Compromiso: 10 de enero del 2018

*[Handwritten signatures and initials]*



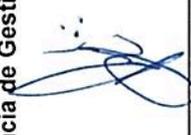
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
 CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Hoja No. 3 de 6  
 Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU/17  
 Observación Número: 11  
 Monto fiscalizable: \$1,033,785,180.00  
 Monto fiscalizado: \$1,033,785,180.00  
 Monto de la irregularidad: \$60,129,829.84



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016
<p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIÓN</b></p> <p><i>Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.</i></p> <p>... <i>Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo".</i></p> <p>Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala:</p> <p><i>"Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.</i></p> <p><i>Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.</i></p> <p><i>Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."</i></p> <p>El artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y</p>	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES</b></p> <p style="text-align: center;">   <b>Lic. Pedro Ramirez Mendoza</b>            Enlace de la Dirección de Atención            a Órganos de Fiscalización         </p>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

Responsabilidad Hacendaria, señala:

*"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal..."*

Artículo 7, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016:

*"El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal..., se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:*

*... fracción II-. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes."*

El cuarto párrafo del artículo 71 de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que señala:

*"... Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha."*



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
 CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Hoja No. 5 de 6  
 Auditoría Número: CDMX-FONMETRO-AGU/17  
 Observación Número: 11  
 Monto fiscalizable: \$1,033,785,180.00  
 Monto fiscalizado: \$1,033,785,180.00  
 Monto de la irregularidad: \$60,129,829.84



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

<p><b>Causas</b></p> <p>Incumplimiento de la normativa aplicable.</p> <p>Deficiencias en el control y aplicación de los recursos del Programa.</p> <p><b>Efecto</b></p> <p>Obras inconclusas ejercidas con recursos del Programa, las cuales deberán de terminarse con otra fuente de financiamiento.</p> <p>Reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación.</p> <p>Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos.</p> <p><b>Fundamento legal</b></p> <p>Artículo 54, párrafos primero, segundo y quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento.</p> <p>Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>Artículo 7, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.</p> <p>Artículo 71, cuarto párrafo, de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.</p>	<p><i>(Empty space for recommendations)</i></p>
--	---

*(Handwritten signatures and initials)*



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Hoja No. 6 de 6  
Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU/17  
Observación Número: 11  
Monto fiscalizable: \$1,033'785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1,033'785,180.00  
Monto de la irregularidad: \$60'129,829.84



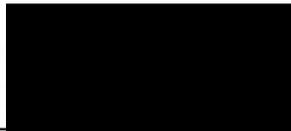
**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

Por la Secretaría de la Función Pública

C.P. María Isabel Pérez Servín  
Jefa de Departamento de Fiscalización  
en Estados y Municipios



Ing. Teddy Wayne Brock Cortés  
Asesor Externo.



C.P. Joaquín Gallardo Camacho  
Asesor Externo

Por la Contraloría Interna en la  
Secretaría de Obras y Servicios

Lic. Víctor Edgar Arenas  
Contralor Interno

Arq. Ángel Luz Velázquez  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "B"

Ing. Andrés Sánchez Pacheco  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "A"



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Hoja No. 1 de 6  
 Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU/17  
 Observación Número: 12  
 Monto fiscalizable: \$1,033,785,180.00  
 Monto fiscalizado: \$1,033,785,180.00  
 Monto de la irregularidad: \$779,370.76



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<b>ENTIDAD FEDERATIVA:</b> Ciudad de México	<b>EJECUTOR:</b> Agencia de Gestión Urbana (AGU).
<b>FONDO O PROGRAMA:</b> Fondo Metropolitano (FONMETRO)	<b>EJERCICIO PRESUPUESTAL:</b> 2016

**OBSERVACIÓN**

**Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (Recursos no ejercidos)**

En cumplimiento a la auditoría número CDMX/FONMETRO-AGU/17, ordenada mediante el oficio número CG/CISOBSE/1859/2017 del 9 de agosto de 2017, se solicitó a la Agencia de Gestión Urbana (AGU), la documentación e información relacionada con la administración, registro, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales del Fondo Metropolitano, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

Derivado de la documentación justificativa y comprobatoria presentada por la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) ahora la Agencia de Gestión Urbana (AGU), se constató que existe un remanente de recursos no ejercidos al 3 de julio de 2016 (vencimiento del periodo de ejecución) por \$779,370.76.

Del análisis a la información relativa al proyecto Mejoramiento Urbano en el Corredor de Insurgentes - Glorieta de Insurgentes Supervisión Técnica y Administrativa y de Control de Calidad para la Obra: Mejoramiento urbano del Corredor Insurgentes - Glorieta de Insurgentes, en específico del contrato DGSU-IR-F-2-119-16 otorgado al contratista Consultoría y Constructora JJR, S.A. de C.V por \$2'534,130.91 IVA incluido, con un periodo de ejecución del 30 de diciembre de 2016 al 3 de junio de 2017 y mediante su convenio modificatorio en tiempo se estableció del 1 de enero de 2017 al 3 de julio de 2017, se constató que el Fideicomiso F/685 denominado "Fondo Metropolitano del Valle de México" transfirió los recursos federales aprobados a la cuenta bancaria específica número 65505866110 del Banco Santander (México), S.A. el 13 de julio de 2017 por \$2'543,130.91, de los cuales se realizaron pagos por \$1'747,196.50, como se detalla a continuación:

**RECOMENDACIONES**

**Correctiva**

La Agencia de Gestión Urbana (AGU), en el ámbito de sus atribuciones, deberá efectuar el reintegro a la TESOFE de los recursos no ejercidos por \$779,370.76, asimismo, deberá gestionar ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México el reintegro a la TESOFE de las cargas financieras generadas a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, e informará y documentará en copia certificada ante la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, quien analizará y emitirá su opinión sobre las acciones realizadas al respecto, para su notificación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública para su dictamen correspondiente.

Asimismo, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría General de la Ciudad de México que en coordinación con la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras Públicas y Servicios, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las investigaciones y, en su caso, instrumentará los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de lo anterior se enviará constancia a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública para su análisis y dictamen, y en caso de ser procedente, solventar la observación.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature]*



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL**

Hoja No. 2 de 6  
 Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU17  
 Observación Número: 12  
 Monto fiscalizable: \$1,033,785,180.00  
 Monto fiscalizado: \$1,033,785,180.00  
 Monto de la irregularidad: \$779,370.76



CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<b>ENTIDAD FEDERATIVA:</b> Ciudad de México	<b>EJECUTOR:</b> Agencia de Gestión Urbana (AGU).
<b>FONDO O PROGRAMA:</b> Fondo Metropolitano (FONMETRO)	<b>EJERCICIO PRESUPUESTAL:</b> 2016

**OBSERVACIÓN**

Concepto de Pago	Periodo	Factura	Fecha de Factura	Importe de la Estimación con IVA	Deducción	Importe a pagar	Fecha de pago	CLC
1	30/01/17 A	JJR81	12/06/17	216,166.12	931.75	215,234.37	14-sep-17	10003736
2	13/02/17 A	JJR82	12/06/17	254,313.06	1,096.18	253,216.89	14-sep-17	10003737
3	28/02/17 A	JJR83	12/06/17	317,891.33	1,370.22	316,521.11	14-sep-17	10003738
4	16/03/17 A	JJR84	12/06/17	330,606.98	1,425.03	329,181.95	14-sep-17	10003739
5	01/04/17 A	JJR85	12/06/17	305,175.68	1,315.41	303,860.26	14-sep-17	10003740
6	23/04/17 A	JJR86	28/08/17	330,606.98	1,425.03	329,181.95	14-sep-17	10003741
<b>TOTAL</b>				1,754,760.15	7,563.62	1,747,196.53		

**RECOMENDACIONES**

Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

**Preventiva**

La Agencia de Gestión Urbana (AGU), deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia, y enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Por lo anterior, la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) ahora la Agencia de Gestión Urbana (AGU), no cuenta con prórroga autorizada y adicionalmente a estos no proporcionó evidencia de pagos que se encuentren en trámite de autorización al 31 de julio de 2016, fecha de corte de la revisión financiera, se determina que existe un importe no ejercido y no reintegrado a la Tesorería de la Federación por un importe de \$779,370.00.

Con lo anterior se incumple con lo establecido en la siguiente normatividad:

Artículo 54 párrafos primero, segundo y quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que:

*"Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y*

Fecha Compromiso: 10 de enero del 2018

*[Handwritten signatures and initials]*



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

Hoja No. 3 de 6  
Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU/17  
Observación Número: 12  
Monto fiscalizable: \$1,033,785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1,033,785,180.00  
Monto de la irregularidad: \$779,370.76



CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.*

*Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.*

*... Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo".*

*Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala:*

*"Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.*

*Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.*

*Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los*

**Por la Agencia de Gestión Urbana (AGU)**

**Lic. Pedro Ramírez Mendoza**  
Enlace de la Dirección de Atención  
a Órganos de Fiscalización



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<p>ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México</p>	<p>EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).</p>
<p>FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)</p>	<p>EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016</p>
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p>
<p>términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”</p> <p>El artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala:</p> <p>“Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal...”</p> <p>Artículo 7, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016:</p> <p>“El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal..., se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:</p> <p>... fracción II-. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes.”</p> <p>El cuarto párrafo del artículo 71 de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que señala:</p> <p>“... Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.”</p>	<p><i>[Handwritten signature and initials in blue ink]</i></p>



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL

Hoja No. 5 de 6  
Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU/17  
Observación Número: 12  
Monto fiscalizable: \$1,033,785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1,033,785,180.00  
Monto de la irregularidad: \$779,370.76



CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<p>ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México</p>	<p>EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).</p>
<p>FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)</p>	<p>EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016</p>
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p>
<p><b>Causas:</b> Omisión a la normatividad aplicable. Deficiencias en el control y aplicación de los recursos del Programa.</p> <p><b>Efecto</b> Obras inconclusas ejercidas con recursos del Programa, las cuales deberán de terminarse con otra fuente de financiamiento. Reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación. Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, a los servidores públicos involucrados en los procesos de adjudicación y contratación.</p> <p><b>Fundamento legal</b> Artículo 54 primero, segundo y quinto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento. Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios Artículo 7, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 Artículo 71 cuarto párrafo de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.</p>	<p><i>[Handwritten signatures and initials in blue ink]</i></p>



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Hoja No. 6 de 6  
Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU/17  
Observación Número: 12  
Monto fiscalizable: \$1,033'785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1,033'785,180.00  
Monto de la irregularidad: \$779,370.76



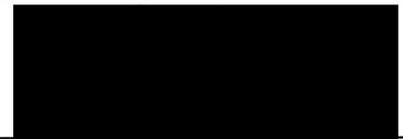
**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

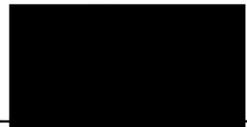
<b>ENTIDAD FEDERATIVA:</b> Ciudad de México	<b>EJECUTOR:</b> Agencia de Gestión Urbana (AGU).
<b>FONDO O PROGRAMA:</b> Fondo Metropolitano (FONMETRO)	<b>EJERCICIO PRESUPUESTAL:</b> 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

**Por la Secretaría de la Función Pública**

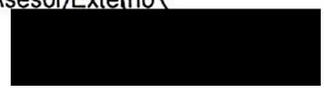
**C.P. María Isabel Pérez Servín**  
Jefa de Departamento de Fiscalización  
en Estados y Municipios



**Ing. Teddy Wayne Brock Cortés**  
Asesor Externo.



**C.P. Joaquín Gallardo Camacho**  
Asesor Externo.



**Por la Contraloría Interna en la  
Secretaría de Obras y Servicios**

**Lic. Víctor Edgar Arenas**  
Contralor Interno

**Arq. Ángel Luz Velázquez**  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "B"

**Ing. Andrés Sánchez Pacheco**  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "A"



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Hoja No. 1 de 5  
Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU/17  
Observación Número: 13  
Monto fiscalizable: \$1,033,785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1,033,785,180.00  
Monto de la irregularidad: \$1,123,481.81



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016

**OBSERVACIÓN**

**Retenciones efectuadas no enteradas (Retenciones del 5 al Millar y del 1.5% para la supervisión y revisión de las obras públicas, efectuadas por las autoridades de la Ciudad de México)**

En cumplimiento a la auditoría número CDMX/FONMETRO-AGU/17, ordenada mediante el oficio número CG/CISOBSE/1859/2017 del 9 de agosto de 2017, se solicitó a la Agencia de Gestión Urbana (AGU), la documentación e información relacionada con la administración, registro, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales del Fondo Metropolitano, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.

Derivado del análisis a la información proporcionada por la Agencia de Gestión Urbana (AGU), consistente en: Facturas, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), Contratos y Convenios Modificatorios, se constató que el proyecto Mejoramiento Urbano en el Corredor de Insurgentes - Glorieta de Insurgentes se efectuaron dos contratos por \$127'387,215.63, de los cuales al 31 de julio de 2017 (fecha de corte de la revisión financiera), la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU), ahora la Agencia de Gestión Urbana (AGU), realizó las retenciones de conformidad con los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 184 del Código Fiscal del Distrito Federal, sin haber efectuado los enteros correspondientes por \$1'123,481.81, como se detalla a continuación:

Contrato: DGSU-LPN-F-1-120-16						Irkon Holdings, S.A. de C.V.	
Concepto de Pago	Factura	Fecha de Factura	Importe de la Estimación sin IVA	5 al millar	1.5%	Retención Efectuada	
ED 01	IRK756	28/04/17	3,951,507.79	19,757.54	59,272.62	79,030.16	
ED 02	IRK757	28/04/17	10,991,910.38	54,959.55	164,878.66	219,838.21	
ED 03	IRK764	18/05/17	13,521,889.96	67,609.45	202,828.35	270,437.80	
ED 04	IRK765	18/05/17	13,907,537.80	69,537.69	208,613.07	278,150.76	
ED 05	IRK767	30/05/17	13,423,063.45	67,115.32	201,345.95	268,461.27	
TOTAL			55,795,909.38	<b>278,979.55</b>	<b>836,938.64</b>	<b>1,115,918.19</b>	

**Correctiva**

La Agencia de Gestión Urbana (AGU), deberá solicitar el entero de las retenciones (Operaciones Ajenas), a través de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, que efectuó de conformidad con los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 184 del Código Fiscal del Distrito Federal por \$1'123,481.81, de lo anterior informará y documentará a la Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios en copia certificada, quien analizará y emitirá su opinión sobre las acciones realizadas al respecto, para su notificación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública para su dictamen correspondiente.

Asimismo, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría General de la Ciudad de México que en coordinación con la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las investigaciones y, en su caso, instrumentará los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de lo anterior se enviará constancia a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública para su análisis y dictamen, y en caso de ser procedente, solventar la observación.

Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten

*Tramite*

*[Handwritten signatures and initials]*

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016

**OBSERVACIÓN**

Concepto de Pago	Factura	Fecha de Factura	Importe de la Estimación sin IVA	Consultoría y Constructora JJR, S.A. de C.V.		
				5 al millar	1.5%	
1	JJR81	12/06/17	186,350.10	931.75	931.75	
2	JJR82	12/06/17	219,235.40	1,096.18	1,096.18	
3	JJR83	12/06/17	274,044.25	1,370.22	1,370.22	
4	JJR84	12/06/17	285,006.02	1,425.03	1,425.03	
5	JJR85	12/06/17	263,082.48	1,315.41	1,315.41	
6	JJR86	28/08/17	285,006.02	1,425.03	1,425.03	
TOTAL			1,512,724.27	7,563.62	7,563.62	
TOTAL DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS NO ENTERADAS				286,543.17	836,938.64	1'123,481.81

Por lo anterior, la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) ahora la Agencia de Gestión Urbana (AGU), no acreditó haber solicitado, a través de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México el entero de las retenciones (Operaciones Ajenas) de conformidad con los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 184 del Código Fiscal del Distrito Federal por \$1'123,481.81.

Con lo anterior se incumple con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Artículo 191 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Derechos:**

*"Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.*

**RECOMENDACIONES**

involucrados, han sido sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

**Preventiva**

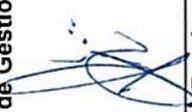
La Agencia de Gestión Urbana (AGU), deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones precedentes que permitan evitar su recurrencia, y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha Compromiso: 10 de enero del 2018

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<p>ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)</p>	<p>EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU). EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016</p>
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p>
<p>En aquellos casos en que las Entidades Federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en esta materia con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho antes señalado, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, en los términos que señale dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública."</p> <p><b>El artículo 184 del Código Fiscal del Distrito Federal:</b></p> <p>"Se pagarán derechos por la supervisión y revisión que efectúen las autoridades del Distrito Federal, en los siguientes términos:</p> <p>I. El equivalente al 1.5% sobre el total de cada una de las estimaciones que presenten los contratistas antes de impuestos y/o deductivas y, en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago, por concepto de:</p> <p>a). Las obras o proyectos integrales sujetos a contrato que se realicen en el Distrito Federal en términos de la legislación de la materia;</p> <p>b). Las obras publicas sujetas a contrato que se realicen en el Distrito Federal en términos de la legislación federal."</p> <p><b>Clausula Vigésima.- Deducciones Específicas del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado DGSU-IR-F-2-119-16:</b></p> <p>"El Contratista acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan la siguiente deducción, el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia que encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, en términos del primer párrafo del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos."</p>	<p><b>Por la Agencia de Gestión Urbana (AGU)</b></p>  <p><b>Lic. Pedro Ramírez Mendoza</b> Enlace de la Dirección de Atención a Órganos de Fiscalización</p>





SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Hoja No. 4 de 5  
Auditoría Número: CDMX-FONMETRO-AGU/17  
Observación Número: 13  
Monto fiscalizable: \$1,033,785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1,033,785,180.00  
Monto de la irregularidad: \$1'123,481.81



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

**Clausula Vigésima.- Deducciones Específicas del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado DGSU-LPN-F-1-120-16:**

*"El Contratista acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones: el 1.5% (uno punto cinco por ciento) para derechos por la supervisión y revisión que efectúen las autoridades del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 fracción I, inciso b), del Código Fiscal del Distrito Federal de acuerdo con lo señalado en el artículo 184 fracción II, inciso b) del Código Fiscal del Distrito Federal se pagarán derechos de conformidad con lo que establece la normatividad federal, el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia que encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, en términos del primer párrafo del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos."*

**Causas**

Omisión a la normatividad aplicable.

**Efecto**

Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, a los servidores públicos involucrados en los procesos de adjudicación y contratación.

**Fundamento legal**

Artículo 191, primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Derechos

Artículo 184 del Código Fiscal del Distrito Federal

Clausula Vigésima.- Deducciones Específicas del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado DGSU-IR-F-2-119-16 y DGSU-LPN-F-1-120-16.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Hoja No.

5 de 5

Auditoría Número:

CDMX/FONMETRO-AGU/17

Observación Número:

13

Monto fiscalizable:

\$1.033'785,180.00

Monto fiscalizado:

\$1.033'785,180.00

Monto de la irregularidad:

\$1'123,481.81



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<b>ENTIDAD FEDERATIVA:</b> Ciudad de México	<b>EJECUTOR:</b> Agencia de Gestión Urbana (AGU).
<b>FONDO O PROGRAMA:</b> Fondo Metropolitano (FONMETRO)	<b>EJERCICIO PRESUPUESTAL:</b> 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

**Por la Secretaría de la Función Pública**

**C.P. María Isabel Pérez Servín**  
Jefa de Departamento de Fiscalización  
en Estados y Municipios

**Ing. Teddy Wayne Brock Cogés**  
Asesor Externo

**C.P. Joaquín Gallardo Camacho**  
Asesor Externo

**Por la Contraloría Interna en la  
Secretaría de Obras y Servicios**

**Lic. Victor Edgar Arenas**  
Contralor Interno

**Arq. Ángel Luz Velázquez**  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "B"

**Ing. Andrés Sánchez Pacheco**  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "A"



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL**

Hoja No. 1 de 8  
Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU/17  
Observación Número: 14  
Monto fiscalizable: \$1,033,785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1,033,785,180.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<p>ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México</p>	<p>EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU)</p>
<p>FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)</p>	<p>EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016</p>
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (Recursos no ejercidos)</b></p> <p>En cumplimiento a la auditoría número CDMX/FONMETRO-AGU/17, ordenada mediante el oficio número CG/CISOBSE/1859/2017 del 9 de agosto de 2017; se solicitó a la Agencia de Gestión Urbana (AGU), la documentación e información relacionada con la administración, registro, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales del Fondo Metropolitano, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.</p> <p>Derivado del análisis a la información proporcionada por la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) ahora la Agencia de Gestión Urbana (AGU), consistente en: Facturas, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), Contratos y Convenios Modificatorios, Oficios de Autorización Presupuestal, se constató que al proyecto "Centros de Transferencia y sitios de Disposición Final", le fueron autorizados recursos mediante el oficio SFCDMX/SPF/390/2016 del 18 de octubre de 2016 por \$814'185,000.00, ya descontado el 1 al millar, de conformidad al numeral 72 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, para lo cual la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU), ahora la Agencia de Gestión Urbana (AGU), realizó contratos y convenios modificatorios, dando un total contratado modificado por \$813,923,313.09, resultando una diferencia de \$261,686.91 de recursos no comprometidos, debiendo reintegrarlos a la TESOFE, sin embargo, mediante el oficio SOBSE/DGA/DRF/0681/2017 del 11 de mayo de 2017, la Directora de Recursos Financieros de la SOBSE solicitó al Subsecretario de Planeación Financiera y Miembro suplente de la Presidencia Conjunta del Comité Técnico del Fideicomiso F/685, sometiera a consideración el reintegro a la TESOFE por \$332,394.50 derivado de economías en algunos contratos, la cual fue efectuado mediante línea de captura 0017AAYS643542613461 el 15 de junio de 2017, existiendo un importe reintegrado a la TESOFE de más por \$70,707.59.</p> <p>De lo anterior, del importe contratado por \$813,923,313.09, se realizaron pagos por \$807'406,080.22, importe que incluye retenciones de conformidad con los artículos</p>	<p><b>Correctiva</b></p> <p>La Agencia de Gestión Urbana (AGU), deberá realizar la solicitud a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, de la cancelación de la cuenta específica y el entero de los rendimientos financieros generados hasta el momento de efectuarla, e informará y documentará en copia certificada ante la Contraloría General de la Ciudad de México a través de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, quien analizará y emitirá su opinión sobre las acciones realizadas al respecto, para su notificación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública para su dictamen correspondiente.</p> <p>Asimismo, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría General de la Ciudad de México que en coordinación con la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras Públicas y Servicios, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las investigaciones y, en su caso, instrumentará los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de lo anterior se enviará constancia a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública para su análisis y dictamen, y en caso de ser procedente, solventar la observación.</p>

*Financiera*

*[Handwritten signatures and initials]*



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL**

Hoja No. 2 de 8  
 Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU/17  
 Observación Número: 14  
 Monto fiscalizable: \$1,033,785,180.00  
 Monto fiscalizado: \$1,033,785,180.00  
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



**CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<b>ENTIDAD FEDERATIVA:</b> Ciudad de México	<b>EJECUTOR:</b> Agencia de Gestión Urbana (AGU).
<b>FONDO O PROGRAMA:</b> Fondo Metropolitano (FONMETRO)	<b>EJERCICIO PRESUPUESTAL:</b> 2016

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

191 de la Ley Federal de Derechos y el artículo 184 del Código Fiscal del Distrito Federal, en su caso, las sanciones aplicadas a los contratistas, por lo que existen recursos no ejercidos por un importe de \$6'517,232.87, de los cuales mediante el oficio SOBSE/DGA/DRF/0394/2017 del 16 de marzo de 2017 la Directora de Recursos Financieros de la SOBSE solicitó al Subsecretario de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México reintegrar los saldos no ejercidos por un importe de \$1'015,786.29, el cual fue efectuado con línea de Captura 0017AAUD313542289455 del 12 de mayo de 2017 y mediante el oficio SOBSE/DGA/DRF/0751/2017 del 23 de mayo de 2017 la Directora de Recursos Financieros de la SOBSE solicitó al Subsecretario de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México reintegrar los saldos por concepto de no ejercidos a la TESOFE por \$5'430,738.99, de los cuales la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México no presento evidencia de haber realizado dicho reintegro a la TESOFE, toda vez que es el saldo de la cuenta bancaria específica número 65505700464 del Banco Santander (México), S.A. al mes de julio de 2017, se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Monto Autorizado	\$814,185,000.00
Contratado modificado	\$813,923,313.09
Recursos no comprometidos	\$261,686.91
Reintegro efectuado el 15-junio-2017	\$332,394.50
<b>Importe Reintegrado de más</b>	<b>\$70,707.59</b>

Concepto	Importe
Contratado modificado	\$813,923,313.09
Importe pagado en CLC's	\$807,406,080.22
<b>Recursos no ejercidos</b>	<b>\$6,517,232.87</b>
Reintegro efectuado el 12-mayo-2017	\$1,015,786.29
<b>Importe Reintegrado de más</b>	<b>\$70,707.59</b>
<b>Importe por Reintegrar</b>	<b>\$5,430,738.99</b>

**Preventiva**  
 La Agencia de Gestión Urbana (AGU), deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia, y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría General de la Ciudad de México, copia certificada de las instrucciones emitidas.

**Fecha Compromiso: 10 de enero del 2018**

*(Handwritten signatures and initials)*



CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

<p>Por lo anterior, la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) ahora la Agencia de Gestión Urbana (AGU), solicitó a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México mediante el oficio SOBSE/DGA/DRF/0751/2017 del 23 de mayo de 2017 signado por la Directora de Recursos Financieros de la SOBSE que realizara el reintegro de los recursos no ejercidos y no reintegrados a la Tesorería de la Federación por un importe de \$5'430,738.99.</p> <p>Asimismo, se constató que derivado de los trabajos realizados en la auditoría número CDMX/FONMETRO-FINANZAS/17; la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México remitió la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio SFCDMX/SRF/459/2017 del 17 de octubre de 2017, con el cual el Subsecretario de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México informó a la Directora de Recursos Financieros de la SOBSE la línea de captura del reintegro a la TESOFE de los saldos por concepto de recursos no ejercidos por \$5'430,738.99.</li> <li>• Oficio SOBSE/DGA/DRF/1669/2017 del 17 de octubre de 2017, mediante el cual la Directora de Recursos Financieros de la SOBSE remitió al Director de Concentración y Control de Fondos en la Dirección General de Administración Financiera, la línea de captura para el reintegro a la TESOFE de los saldos por concepto de recursos no ejercidos por \$5'430,738.99.</li> <li>• Oficio SFCDMX/SPF/DGAF/DCCF/00336/2017 del 18 de octubre de 2017, a través del cual el Director de Concentración y Control de Fondos en la Dirección General de Administración Financiera informó al Contralor Interno en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, adjuntando documentación en atención al requerimiento realizado para el reintegro de recursos no ejercidos.</li> </ul> <p>De lo anterior, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México realizó el 18 de octubre de 2017, el reintegro a la TESOFE de los recursos no ejercidos por \$5'430,738.99, y presentó el comprobante de la transferencia electrónica de la cuenta bancaria específica número 65505700464 del Banco Santander (México).</p>	<p><b>Por la Agencia de Gestión Urbana (AGU)</b></p>  <p><b>Lic. Pedro Ramírez Mendoza</b> Enlace de la Dirección de Atención a Organos de Fiscalización</p>
---	---



CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<p>ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México</p>	<p>EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).</p>
<p>FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)</p>	<p>EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016</p>
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p>
<p>S.A., y la línea de captura 0017ABSY293544018478 del 18 de octubre de 2017.</p> <p>Por último, la Agencia de Gestión Urbana (AGU), deberá realizar la solicitud a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México de la cancelación de la cuenta específica y el entero de los rendimientos financieros generados hasta el momento de efectuarla.</p> <p>Con lo anterior se incumple con lo establecido en la siguiente normatividad:</p> <p>Artículo 54, párrafos segundo y quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala:</p> <p><i>Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.</i></p> <p>... <i>Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo".</i></p> <p>El artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala:</p> <p><i>"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal..."</i></p> <p>Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala:</p> <p><i>"Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos."</i></p>	<p><i>[Handwritten signatures and initials in blue ink]</i></p>



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

Hoja No. 5 de 8  
Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU/17  
Observación Número: 14  
Monto fiscalizable: \$1,033,785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1,033,785,180.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

<p>ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)</p>	<p>EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU). EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016</p>
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p>
<p>Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.</p> <p>Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.</p> <p>Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."</p> <p>Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que menciona:</p> <p>"Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones electrónicas y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría "</p> <p>Artículo 7, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el</p>	<p>Handwritten signatures and initials in blue ink.</p>



CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

<p>Ejercicio Fiscal 2016:</p> <p><i>"El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal..., se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:</i></p> <p><i>... fracción II.- Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes."</i></p> <p>El cuarto párrafo del artículo 71 de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que señala:</p> <p><i>"... Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha."</i></p> <p><b>Causas</b></p> <p>Recursos no devengados y no comprometidos.</p> <p>Deficiencias en el control y aplicación de los recursos del Programa.</p>	
--	--

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

Hoja No. 7 de 8  
Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU/17  
Observación Número: 14  
Monto fiscalizable: \$1,033,785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1,033,785,180.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: Ciudad de México	EJECUTOR: Agencia de Gestión Urbana (AGU).
FONDO O PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><b>Efecto</b></p> <p>Concentración de recursos.</p> <p>Limitación en el logro de objetivos y metas de los proyectos, obras y acciones programadas.</p> <p>Reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación.</p> <p>Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, a los servidores públicos involucrados.</p> <p><b>Fundamento legal</b></p> <p>Artículo 54, segundo y quinto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento.</p> <p>Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>Artículo 7, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.</p> <p>Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal</p> <p>Artículo 71, cuarto párrafo, de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.</p>	
---	--



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Hoja No. 8 de 8  
Auditoría Número: CDMX/FONMETRO-AGU/17  
Observación Número: 14  
Monto fiscalizable: \$1,033,785,180.00  
Monto fiscalizado: \$1,033,785,180.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 24 de octubre de 2017

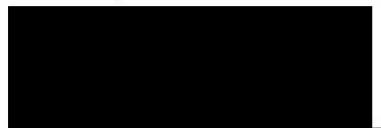
<b>ENTIDAD FEDERATIVA:</b> Ciudad de México	<b>EJECUTOR:</b> Agencia de Gestión Urbana (AGU).
<b>FONDO O PROGRAMA:</b> Fondo Metropolitano (FONMETRO)	<b>EJERCICIO PRESUPUESTAL:</b> 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

**Por la Secretaría de la Función Pública**

**Por la Contraloría Interna en la  
Secretaría de Obras y Servicios**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. Maria Isabel Pérez Servín**  
Jefa de Departamento de Fiscalización  
en Estados y Municipios

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Víctor Edgar Arenas**  
Contralor Interno

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Teddy Wayne Brock Cortés**  
Asesor Externo.

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Ángel Luz Velázquez**  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "B"

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. Joaquín Gallardo Gamacho**  
Asesor Externo

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Andrés Sánchez Pacheco**  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa "A"

Eliminado, Dieciocho datos, Fundamento legal, artículos 176º fracción III, 177º, 180º, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los artículos 3º fracción IX, 23 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con relación al numeral Trigésimo octavo, Cuadragésimo, Quincuagésimo segundo y Quincuagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Motivación, Se trata de datos personales; firma de persona física que no tiene carácter de servidor público, así como domicilio y número telefónico de persona moral,